



ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA PREPARACION Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024, CON POSIBILIDAD DE ANTICIPOS A LOS MISMOS, DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y SUS ASOCIACIONES DE ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL

La Orden de 8 de agosto de 2024 por la que se convocan las ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización para el año 2024, con posibilidad de anticipos a los mismos, de las organizaciones de productores pesqueros y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional, establece dos plazos de presentación de solicitudes.

En primer lugar, uno en 2024, para aquellas OPP y AOP interesadas en obtener un anticipo de las ayudas el plazo de presentación de solicitudes, que se iniciaba con la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Por otro lado, un segundo plazo de presentación de solicitudes en 2025, con el fin de solicitar la ayuda de los planes de producción y comercialización para el año 2024 una vez ejecutado este por completo. En este caso, iniciaba el plazo de presentación de solicitudes de ayuda el 19 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta el estado de tramitación de los informes anuales de los planes ejecutados en 2024, cuya aprobación es necesario que se realice con carácter previo a la presentación de solicitudes de ayuda, procede modificar la fecha de inicio del segundo plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero. Modificar el quinto párrafo de la Orden de convocatoria, que queda redactado como sigue:

“El segundo plazo tendrá lugar en 2025, con el fin de solicitar la ayuda de los planes de producción y comercialización para el año 2024 una vez ejecutado este por completo. En este caso, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes de



CSV : GEN-7ebc-7277-3d76-743b-56f3-6062-35fc-2494

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 13/05/2025 19:46 | NOTAS : F

ayuda el 9 de junio de 2025.”

Segundo. Se modifica el primer párrafo del apartado uno del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“La presentación de las solicitudes de las ayudas a los planes de producción y comercialización para 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.2 del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, siendo necesario a tal efecto cumplimentar el anexo B de esta orden para los PPYC 2024. Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación del anexo B a contar desde el día de la apertura del plazo, que en este caso será el 9 de junio de 2025.”

Tercero. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 de la Orden de convocatoria, que queda redactado como sigue:

“El plazo máximo para dictar las resoluciones de los mencionados procedimientos y su correspondiente publicación será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los solicitantes de anticipos, y desde el 9 de junio de 2025 para las solicitudes de ayuda para los Planes de Producción y Comercialización de 2024.”

Cuarto. Esta modificación surtirá efectos desde el momento de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

D. Luis Planas Puchades

